TIMBRE DE SALUD 1973

1973

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACION DE "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA.LTDA.".-

Cuantia S/ 50.000.oo .-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once dias del mes de Octubre de mil novecientos setenta i tres, ante mi, Licenciado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por licencia del Titular doctor Gustavo Falconí Ledesma, comparecieron los señores don Xavier Guzmán Darquea, Comerciante, y don Luis Eduardo Erazo Gómez, Contador Público, ecuatorianos, casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fé; y procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor que copio.- S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase usted extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de la Compañía denominada "Servicios de Administración de Empresas Cia.Ltda.", la misma que se contiene en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A .- INTERVINIENTES :- Intervienen en la celebración de la presente escritura y constituyen la Compañía haciendo las aportaciones individuales respectivas, los siguientes señores: Señor Xavier Guzmán Darquea, ecuatoriano, casado, mayor de edad, y señor Luis Erazo, ecuatoriano, casado, mayor de edad.- S E-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

G U N D A .- DENOMINACION O RAZON SOCIAL :- La Compañía se denominará " Servicios de Administración de Empresas Cía.Ltda."- T E R C E R A :- OBJETO :- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la Administración,contabilidad, funcionamiento ,de toda clase de Empresas Comerciales o Civiles o de cualquier negocio en general, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro acto de comercio permitido por las Leyes del Ecuador.-C U A R T A .-NACIONALIDA Y DOMICILIO :- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad del pais, siempre que ello sea resuelto por la Junta General de Socios.- Q U I N T A .- PLAZO : El plazo de duración de la Compañía será el de treinta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción respectiva,pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente, siempre que así lo resolviere la Junta General de Socios de acuerdo con la Ley.- S E X T A .- El Capital Social de la Compañía será de cincuenta mil sucres dividido en cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento, en la siguiente proporción : El señor Xavier Guzmán Darquea,ha suscrito cuarenta i nueve aportaciones,esto es cuarenta i nueve mil sucres y ha pagado veinte i cuatro mil quinientos sucres;y el señor Luis Erazo ha suscrito una aportación,esto es, un mil sucres y ha pagado quinientos sucres.- S E P T I M A .- Los Socios, por lo dispues-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

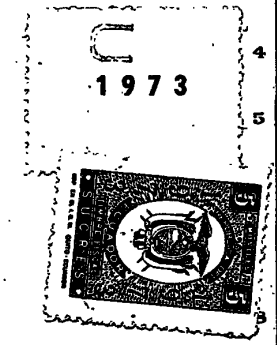

te en la cláusula anterior, declaran que al constituirse la Compañía, el Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento.- O C T A V A.- La Junta General podrá acordar el aumento del capital social,y, en tal caso, los socios tendrá derecho preferente a suscribir las nuevas aportaciones sociales.-N O V E N A .- Para que los socios cedan sus partes sociales o para que se admitan nuevos socios, es necesario que la Junta General lo resuelva por unanimidad del capital social.- D E C I M A : DEL FONDO DE RESERVA :- La Compañía formará un fondo de reserva, por lo menos igual al/veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad,la Compañía segregará de las utilidades líquidas i realizadas, por lo menos un cinco por ciento para este objeto.- D E C I M A P R I M E R A.- Los socios tendrán derecho a intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones i deliberaciones de la Compañía,personalmente, por medio de mandatario o apoderado.Si el mandato es conferido a otro socio, bastará que conste de una simple carta.Cada participación de un mils sucres dará derecho a un voto.- D E C I M A S E G U N D A : Son tambien derechos u obligaciones de los socios,los determinados en los artículos ciento ocho i ciento nueve de la Ley de Compañías vigentes.- D E C I M A T E R C E R A :- La Compañía se gobierna o administra por medio de los siguientes Organismos : a) La Junta General; b) El Presidente ; c) Uno o más Gerentes i los demás funcionarios que acordaren la Junta General de Socios.-D E C I M A

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

C U A R T A .- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General formada por los socios legalmente convocadas o reunidas es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley i estos Estatutos, obligan á los socios.- D E C I M A Q U I N T A .- Las Juntas Generales, son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, convocadas por el Gerente, y las segundas en cualquier época cuando fueren convocadas por el Presidente, el Gerente o él o los socios que representen el veinte por ciento del capital social.- También podrá constituirse la Junta General, sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos los socios i así acordaren unanimemente.- D E C I M A S E X T A .- Las convocatorias se harán por una publicación en la prensa, con ocho dias de anticipación por lo menos; o por medio de citación personal a cada socio por una carta. Esto es, la convocatoria puede ser de una de las dos formas detalladas, sin que sea menester las dos formas conjuntamente. La citación puede hacerse al apoderado o mandatario de cualquiera de los socios.- D E C I M A S E P T I M A .- El quorum necesario para que las Juntas Generales puedan considerarse validamente constituidas para deliberar en primera convocatoria, debe estar formada por un número de socios que representen por los menos el setenta por ciento del capital social, en segunda o ulteriores convocatorias la Junta se llevará a cabo cuando exista presente un número de socios presente que representen -

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

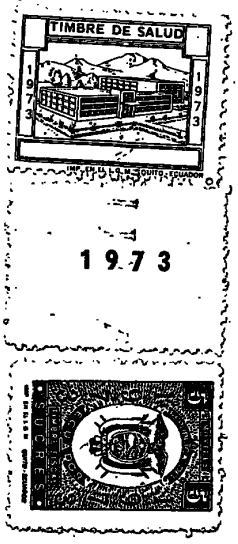

más de la mitad del capital social, para cuyo efecto se advertirá en la convocatoria expresamente del particular.- D E C I M A O C T A V A .- La Junta General Ordinaria podrá tratar i resolver sobre cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, pero las Extraordinarias solo podrán tratar aquellos asuntos para los cuales hubieren sido convocadas de manera especifica.- D E C I M A N O V E N A .- Son atribuciones de la Junta General:- a) Designar i remover al Presidente, Gerentes y demás funcionarios de la compañía, asi como fijar las remuneraciones correspondientes a aquellos funcionarios que sean remunerados; b) Conocer i resolver las cuentas i balances que presentaren el Presidente i Gerente de la Compañía ; c) Resolver sobre la amortización de las partes sociales ; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital ; e) Reformar los Estatutos; f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios o la cesión de las partes sociales; g) Dar su autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles de la Compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes especiales, generales y procuraciones judiciales; j) Dictar los acuerdos i resoluciones conducentes a una mejor marcha económica i administrativa de la Compañía; k) Resolver sobre todos los asuntos que no fueren de competencia del Presidente i Gerente e interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; l) Nombrar al o los liquidadores, fijar su retribución, señalar el

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

procedimiento de liquidación i aprobar las cuentas de las mismas ; m) Conceder autorizaciones especiales a los Administradores de la Compañía, y n) Las demás funciones que por este contrato o la Ley le competen, inclusive aquellas que no estén especialmente previstas.- V I G E S I M A : Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente i en su falta por el accionistaselegido en cada caso, por los socios presentes en la sesión. Actuará de Secretario de tales Juntas el Gerente i en su falta el Accionista que designe la propia Junta.- V I G E S I M A - P R I M E R A .- El Acta de las deliberaciones i acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro destinado para el efecto i será firmado por el Presidente i Secretario de la Junta. De cada sesión se formará un acta en la que los concurrentes certifiquen que las convocatorias se hicieren en los términos establecidos en la Ley i los Estatutos. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.- V I G E S I M A S E G U N D A .- La Administración de la Compañía corresponde al Presidente i a los Gerentes en la forma establecida en los Estatutos.- V I G E S I M A T E R C E R A.- Para el desempeño de los cargos del Presidente y Gerente no se requiere ser socio i durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- V I G E S I M A C U A R T A : Corresponde al Presidente las siguientes funciones : a) Convocar las Juntas Generales de conformidad con los presentes Estatutos; b) Presentar a las Juntas los Balances i cuentas de la administración; c)

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

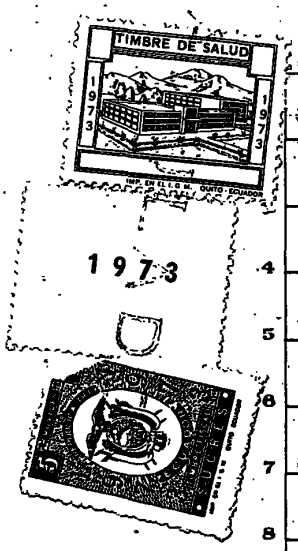

Supervigilar la buena marcha de la Compañía; y, d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o enfermedad.-V I-G E S I M A Q U I N T A .-El Gerente, es el representante legal, judicial i extrajudicial de la Compañía, i en todo acto o contrato que ejecute o celebre lo hará bajo la denominación de la Compañía, correspondiéndole también ,la dirección i administración de los negocios; a) Conocer i resolver sobre todos los negocios de la Sociedad i celebrar toda clase de contratos, cualesquiera que sea su naturaleza i cuantia ; b) Abrir cuenta bancaria y girar sobre la misma; firmar pedimentos de importación i efectuar toda clase de gestiones ante el Banco Central; c) Organizar las Oficinas, nombrar empleados, fijar sueldos i establecer un horario de trabajo; d) Firmar la correspondencia i los balances; e) Delegar en el Presidente todas o algunas de sus atribuciones; f) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta General de Socios; g) Ejercer las demás atribuciones que le concede este contrato.-Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Compañia .-Dr. Francisco Boloña Rodriguez,-Abogado.-Registro número trescientos quince.-Guayaquil. (Hasta aqui la minuta).- Es copia de su original.-Queda agregado al registro el certificado de integración de capital i los recibos de pago de timbres e impuesto para los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Sucre. Se consignó el valor del impuesto creado para Tasas del Poder Judicial. Por tanto, los señores otorgantes reconocieron como suyo

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

el contenido de la inserta minuta; i habiendoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los mencionados señores otorgantes quienes la aprobaron, se ratificaron i firmaron en unidad de acto, con el suscrito Notario. Doy fé.-(firmado).- Xavier Guzman D.- C.U. # 09-0072.324.-C.T. # 865.830.-(firmado).- Luis E. Erazo G.- C.U.# 09-0072.346.-C.T. # 826.776.- (firmado). Cesario L. Condo Ch..-Notario.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.- Guayaquil-Ecuador.-Septiembre veinte i ocho, mil novecientos setenta i tres.- Certificamos : Que tenemos registrado en nuestro libros un depósito de S/ 25.000. oo (veinte i cinco mil sucres) en la cuenta integración de Capital de la Compañía en formación Servicios de Administración de Empresas C. Ltda. por aportaciones de los socios fundadores señores : Xavier Guzmán D. veinte i cuatro mil quinientos sucres; Luis Erazo : quinientos sucres.-Total : veinte i cinco mil sucres. Para poner este depósito a la disposición de Servicios de Administración de Empresas C. Ltda. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos :Uno.-Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la nueva Compañía, con expresa constancia de que este Certificado ha quedado protocolizado i archivado en la Matriz de la Notaría.-Dos.-Que se nos entregue para nuestro archivo, un ejemplar del periodo en el que por orden del Juzgado se hubiera publicado el extracto de la constitución de la Compañía.-Tres.-Que se nos entregue para nuestro ar-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

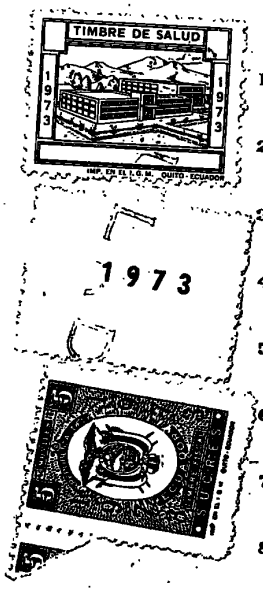

chivo copia de las notas de nombramiento de los personeros autorizados,debidamente inscritas en el Registro Mercantil.- Cuatro.- Que se nos entregue oficio del Juzgado, comunicándonos que se ha constituído la Compañía en formación. La presente certificación no es negociable i es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y copia de autorización otorgada al efecto por el Juzgado.-Otto Orellana.-Otto Orellana, Gerente.- Formulario cero ocho-DR.Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de... Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.Datos de Identificación del solicitante.-Apellidos : Paterno Erazo - Materno Gómez - Nombres : Luis Eduardo .Cédulas : Identidad: cero nueve-cero cero setenta i dos mil trescientos cuarenta i seis - Tributaria : ochocientos veinte i seis mil - setecientos setenta i seis - Libreta Militar.: Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : Ciudad.... Calle i numero... .... Motivo de la solicitud : Constitución de Compañia. Firma del solicitante : Firma ilegible .-Fecha de presentación : Guayaquil, primero de octubre demil novecientos setenta i tres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de....Certifica.-Que el solicitante no adeuda á la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

les en esta Provincia. Este certificado es valido por quince dias.-(firmado).- A.Velásquez C.- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota.-No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-Hay un sello.- Formulario cero ocho-DR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de... Certificado de no - Adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos. Datos de Identificación del solicitante.-Apellidos : Paterno Guzman - Materno Dorquea - Nombres : Xavier Andres.-Cédulas:Identidad cero nueve-cero cero setenta i dos mil trescientos - veinte i cuatro - Tributaria : ochocientos sesenta i cinco mil ochocientos treinta - Libreta Militar.... Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad... Calle i numero.... Motivo de la solicitud : Constitución de Compañia.Firma - del solicitante:Firma ilegible.-Fecha de presentación.- Guayaquil,primero de octubre de mil novecientos setenta y tres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de....Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad - alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia..... Este certificado es valido por quince dias. A. Velasquez C.- Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitucion de compañia.-Nota.-No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello.-Uno-R.- Un millón cuatrocientos cuarenta i cinco mil cuatrocientos setenta i dos.- Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha octubre ocho/ setenta i tres.-Nombre - Notaria Quinta de Guayaquil-Notario Suplente.Por concepto

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

TIMBRE DE SALUD

1973

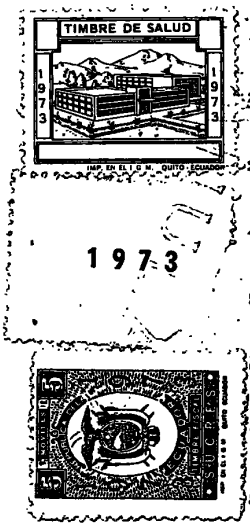

de Constitucion: Servicios de Administración de Empresas Cia. Ltda. diez hojas de matriz - Cuantia : cincuenta mil sucres.-Timbres fiscales : trescientos sucres.- Timbres de salud : veinte sucres.- Total : trescientos veinte sucres.-(firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Número ciento doce mil noventa i cuatro.-Por cien sucres.-Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturia.-Recibi de Servicios de Administración de Empresas la suma de cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantia de cincuenta mil sucres.- Guayaquil, octubre once de mil novecientos setenta i tres.- El Colector.- Alba de Posada.- Notaria Quinta. Orden numero ciento veinte i un mil doscientos ochenta i siete.- Hay un sello.- Enmendado :un,aportes, al.-Vale.-Testado : ones.- No vale.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello,confiero esta segunda copia,sellada i firmada en Guayaquil,a once de octubre de mil novecientos setenta i tres.-

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Ledo. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. Suplente
de Guayaquil

Certifico: Que por mandato judicial, hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas 16.961 a 16.988; número 2.865 del Re

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

gistro Mercantil; y, anotada bajo el número 16.653 del Repertorio.

Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos setenta y tres.-

El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho, durante seis meses bajo el número 497, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA.LTDA.".-

Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos setenta y tres.

El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10